

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 18** *RESOLUCIÓN conjunta de 4 de diciembre de 2015, de las Direcciones Generales de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado de los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el Programa Bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.*

Entre las prioridades de la Comunidad de Madrid en materia educativa, se encuentra el aprendizaje del inglés como factor clave de una formación de calidad.

La Consejería de Educación ha regulado mediante las Órdenes 2154/2010, de 20 de abril, 2462/2011, de 16 de junio, 9961/2012, de 31 de agosto, y 2930/2014, de 16 de septiembre, el currículo de Inglés Avanzado de las Secciones Bilingües de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

El currículo de Inglés Avanzado en los centros privados concertados autorizados para impartir el Programa Bilingüe en la etapa de Educación Secundaria, se rige igualmente por las órdenes anteriormente mencionadas.

Por su parte, los centros privados concertados bilingües están regulados por la Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que determina que, para impartir el currículo de Inglés Avanzado, los centros deberán contar con profesores acreditados, conforme a lo regulado al efecto por la Consejería con competencias en materia de educación.

Por otra parte la Consejería de Educación, Juventud y Deporte desde el año 2009, mediante órdenes de convocatoria anual, ha seleccionado los centros donde se imparte el currículo de Inglés Avanzado y en el actual curso escolar 2015-2016, existen en la Comunidad de Madrid un total de 108 institutos y secciones de Institutos de Educación Secundaria donde se desarrollará este tipo de enseñanza. Asimismo, en los centros privados concertados el currículo de Inglés Avanzado se está impartiendo en el presente curso en 17 centros, con previsión de ampliar el número de centros para continuar el Programa Bilingüe en Secundaria.

Paralelamente y al objeto de asegurar que el Programa Bilingüe se imparte por el profesorado con el nivel adecuado para estas enseñanzas, se han venido convocando por esta Consejería procedimientos para la obtención de la acreditación para la impartición del currículo de Inglés Avanzado.

A estos efectos, la Orden 1317/2015, de 7 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el Programa Bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, establece dos modalidades para obtener la acreditación en Inglés avanzado bien por estar en posesión de titulaciones específicas o por la superación de una prueba de aptitud.

Por todo ello, la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y la Dirección General de Recursos Humanos en uso de las competencias atribuidas en la Orden 763/2015 y de los artículos 4 y 5 de la Orden 1317/2015, han resuelto convocar el procedimiento para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera

Objeto

Es objeto de la presente Resolución:

1. Convocar procedimientos para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid.

2. Convocar procedimientos para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en los centros privados concertados autorizados de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Normativa aplicable

A la presente resolución le será de aplicación la siguiente legislación:

- Orden 1317/2015, de 7 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el Programa Bilingüe en educación secundaria de la Comunidad de Madrid.
- Orden 3331/2010, de 11 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid.
- Orden 2763/2014, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se amplían, con carácter experimental, las enseñanzas en inglés en los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid.
- Orden 763/2015, de 24 de marzo, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

También lo serán las bases contenidas en la presente convocatoria y las demás normas de general aplicación.

Tercera

Procedimientos para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado

Las convocatorias a que se refiere esta Resolución se realizarán mediante los siguientes procedimientos:

- a) Mediante la acreditación por estar en posesión de titulaciones específicas.
- b) Mediante la superación de una prueba de aptitud.

Cuarta

Requisitos de los candidatos

1. Candidatos de centros públicos:

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos candidatos que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Inglés.
- b) Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Inglés.
- c) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Maestros de la especialidad de Lengua Extranjera (Inglés) y con destino definitivo en una plaza de Inglés en Institutos de Educación Secundaria.
- d) Ser integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, en el ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, de la especialidad de Inglés, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

2. Candidatos de centros privados concertados:

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos profesores que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, presten servicios en régimen de concierto, o acrediten un compromiso de contratación con un centro privado concertado autorizado para impartir enseñanza bilingüe que vaya a continuar con el Programa Bilingüe en la etapa de Educación Secundaria y cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- a) Ser profesor de la materia de Lengua Extranjera: Inglés, en Educación Secundaria Obligatoria en un centro privado concertado de la Comunidad de Madrid.
- b) Reunir los requisitos de titulación y de cualificación específica para impartir la materia de Lengua Extranjera: Inglés, según lo establecido en el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, modificado por el artículo 2 del Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones

relativas al ejercicio de la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de Régimen Especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Educación Secundaria.

- c) Ser maestro y estar impartiendo la Lengua Extranjera: Inglés en cualquiera de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en un centro privado concertado de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 860/2010, de 2 de julio y Real Decreto 665/2015, de 17 de julio.

Quinta

Procedimiento para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado por estar en posesión de titulaciones específicas

1. Requisitos de los candidatos:

Podrán obtener la acreditación por este procedimiento aquellos profesores que, cumpliendo los requisitos que se especifican en la base cuarta de esta Resolución, estén en posesión de titulaciones oficiales de segundo y tercer ciclo de enseñanzas universitarias relacionadas con los estudios literarios, lingüísticos y culturales de los distintos países de habla inglesa, que se recogen en el Anexo I.

Aquellos profesores que estén en posesión del título oficial de Licenciado en Filología Inglesa expedido con anterioridad a la reforma de las enseñanzas universitarias realizada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con independencia de la correspondencia al nivel 3 del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior), establecida en la Resolución de 20 de octubre de 2015, deberán estar en posesión de un título oficial de máster o doctorado en los términos establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

La validez de los títulos aportados, a efectos de la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado, estará supeditada al informe favorable de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

2. Solicitudes:

Para participar en este procedimiento los interesados deberán cumplimentar y firmar el correspondiente impreso de solicitud, en los términos que se especifican en la base sexta de esta convocatoria, consignando la opción "Acreditación por estar en posesión de titulaciones específicas" y dirigirla al Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación (Anexo III) o a la Directora General de Recursos Humanos (Anexo II), según se trate de profesores de centros privados concertados o de centros públicos, respectivamente.

3. Documentación a adjuntar a las solicitudes:

- Para acreditar los requisitos de titulación exigidos, los aspirantes deberán presentar copias compulsadas de los correspondientes títulos (Anexo I).
- Los candidatos que no estén destinados en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid deberán aportar, además, copia compulsada del título administrativo como funcionario de carrera del correspondiente cuerpo docente o documentación acreditativa de estar como funcionario en prácticas, así como hoja de servicios expedida por la Administración de la que dependan, actualizada a fecha de publicación de esta convocatoria. Sin perjuicio de las actuaciones oportunas que se puedan llevar a cabo para comprobar la veracidad de lo declarado en la solicitud por los participantes.
- Los candidatos de los centros privados concertados, la solicitud, además, deberá ir acompañada del certificado señalado en el Anexo IV.

4. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria de acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado.

5. Lista de candidatos acreditados por este procedimiento:

Al término de la vigencia de la presente convocatoria, mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y de Recursos Humanos, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los listados de los profesores acreditados por este procedimiento.

Sexta

Procedimiento para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado mediante la superación de una prueba de aptitud

1. Requisitos de los candidatos:

Podrán obtener la acreditación por este procedimiento aquellos profesores que cumplan con los requisitos que se especifican en la base cuarta de esta Resolución.

2. Solicitudes:

- a) Candidatos de centros públicos: Todos aquellos interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta, deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán cumplimentar y firmar el impreso de solicitud, que se incluye como Anexo II a esta Resolución, consignando la opción “Acreditación mediante la superación de una prueba de aptitud” y dirigirla a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Las solicitudes de participación pueden cumplimentarse por medios electrónicos, para su presentación telemática, a través del portal www.madrid.org, pestaña “Gestiones y Trámites”, donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Se podrá acceder siguiendo la secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Acreditación Inglés Avanzado”.

- b) Candidatos de centros privados concertados: Todos aquellos interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base cuarta, deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán cumplimentar el impreso modelo de solicitud, que figura como Anexo III a esta Resolución, consignando la opción: “Acreditación mediante superación de una prueba de aptitud” y dirigirla al Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Asimismo, la solicitud irá acompañada del certificado que se recoge en el Anexo IV de esta convocatoria.

Igualmente, las solicitudes pueden cumplimentarse por medios electrónicos, para su presentación telemática, a través del portal www.madrid.org, mediante la secuencia: www.madrid.org/centros privados, “Planes y Actuaciones”, pestaña “Enseñanza Bilingüe” 3. Currículo Inglés Avanzado.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. En esta modalidad de presentación se permite el envío electrónico de toda la documentación justificativa que acompaña a la solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Las solicitudes vincularán a los participantes en los términos en ellas expresados.

3. Documentación que se debe aportar junto con la solicitud:

- Los candidatos que participan en el procedimiento sin estar destinados en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid deberán aportar copia compulsada del título administrativo como funcionario de carrera del correspondiente cuerpo

docente o documento que acredite su situación como funcionario en prácticas del correspondiente cuerpo docente.

- Los candidatos que participen en el procedimiento desde un centro privado concertado deberán aportar el Certificado del titular del centro privado sostenido con fondos públicos que figura en el Anexo IV de esta convocatoria a fin de acreditar la prestación de servicios docentes.
- Se podrá solicitar a los participantes, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales. En caso de discrepancia entre las copias presentadas y los originales, el participante será excluido del proceso, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que se hubiese podido incurrir.
- Presentación de la documentación de forma telemática: En caso de optar por la presentación de la solicitud de forma telemática, los interesados podrán aportar copia digitalizada de cualquiera de los documentos especificados anteriormente, cuya fidelidad con el original será garantizada mediante la utilización de alguno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. La Administración podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original.

La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Si se pretendiera actuar por medio de representante, el interesado deberá consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud, y presentar:

- Copia del DNI del representante o autorizar su consulta.
- Documento de otorgamiento de la representación

4. Lugar de presentación:

a) Telemáticamente, utilizando el formulario disponible en www.madrid.org

Las solicitudes podrán presentarse por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org.

b) La presentación de la solicitud en soporte papel podrá realizarse en los siguientes lugares:

- Registro Auxiliar de esta Consejería, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.
- Registro General de esta Consejería, sito en la calle Gran Vía, número 20, 28013 Madrid.
- Registro General de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Gran Vía, número 3, 28013 Madrid.
- En los Registros de cualquiera de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería.
- En las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, relacionadas en la Resolución de 1 de octubre de 2015, por la que se hace pública la relación de Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid cuya relación está disponible en el portal www.madrid.org, a través de la secuencia “Servicios al Ciudadano”, “Atención al Ciudadano”, “Oficinas de Registro”
- En las Oficinas de Correos o en cualquiera de las dependencias a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los diferentes Registros remitirán a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, calle Alca-

lá, número 32, 28014 Madrid, la documentación de los participantes de los centros privados sostenidos con fondos públicos, y a la Dirección General de Recursos Humanos, calle Santa Hortensia, número 30, tercera planta, 28002 Madrid, la documentación de los profesores de centros públicos

5. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6. Listas provisionales de admitidos y excluidos. Alegaciones.

6.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos: Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y la Directora General de Recursos Humanos, dictarán resolución conjunta ordenando la publicación de las relaciones provisionales de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (calle Gran Vía, número 20, y calle Santa Hortensia, número 30), y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (calle Gran Vía, número 3). Estos listados podrán ser consultados, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal www.madrid.org, siguiendo la secuencia descrita en la base sexta.

6.2. Subsanación y trámite de alegaciones sobre las listas provisionales de admitidos y excluidos: En el plazo de cinco días hábiles desde su publicación, los interesados podrán subsanar sus solicitudes así como formular alegaciones respecto a los errores o defectos que observen en dichas listas, ante la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, en el caso de los profesores de centros privados concertados, o ante la Dirección General de Recursos Humanos, en el caso de funcionarios docentes o de los integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, en los mismos lugares especificados en la base sexta, apartado 4.

7. Listas definitivas de admitidos y excluidos: Examinadas las alegaciones presentadas, el Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y la Directora General de Recursos Humanos dictarán Resolución conjunta, aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán publicadas en los mismos lugares en que se hicieron públicas las listas provisionales y declarando desestimadas las peticiones no recogidas en las mismas.

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte, en el caso de los profesores de centros privados concertados y ante la Viceconsejería de Organización Educativa los profesores de centros públicos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

8. Comisiones evaluadoras: Para la valoración de la prueba de aptitud, a propuesta de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, por la Dirección General de Recursos Humanos se nombrarán comisiones evaluadoras compuestas por tres miembros. Uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, y podrá haber un profesor suplente para cada miembro de la comisión. Los miembros de las comisiones evaluadoras deberán estar en posesión de titulación de nivel igual o superior a la que corresponde el nivel educativo por el que optan los candidatos.

Podrán ser miembros de las comisiones evaluadoras los profesores universitarios y los funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias, acreditados para impartir el currículo de Inglés Avanzado y, preferentemente, aquellos cuya primera lengua sea el inglés.

Las comisiones evaluadoras ajustarán su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de las comisiones evaluadoras estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. Procedimiento:

9.1. Estructura y contenido de la prueba: La prueba consistirá en la presentación de una unidad didáctica, cuya elaboración y defensa se realizará en inglés. El contenido de esta unidad didáctica deberá estar basado en el Currículo de Inglés Avanzado, establecido por las Órdenes 2154/2010, de 20 de abril; 2462/2011, de 16 de junio; 9961/2012, de 31 de agosto, y 2930/2014, de 16 de septiembre. El aspirante deberá presentar y defender sucintamente la unidad didáctica ante la comisión evaluadora durante un tiempo máximo de 15 minutos. La comisión evaluadora podrá formular las preguntas que considere oportunas sobre el contenido de la unidad didáctica presentada por el aspirante.

9.2. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal: La unidad didáctica, deberá ser original y elaborada de forma individual por el aspirante; la extensión máxima será de 15 folios, incluidas las referencias a los materiales de apoyo y actividades. La unidad didáctica será presentada en tamaño DIN-A4, por una sola cara con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y a doble espacio. La unidad didáctica incluirá una portada en la que se especifiquen los datos de identificación del aspirante. La portada no estará incluida en la extensión máxima de 15 folios. La unidad didáctica será redactada y defendida íntegramente en inglés.

La unidad didáctica deberá contener necesariamente los siguientes puntos:

- Curso a la que está dirigida.
- Objetivos.
- Contenidos y competencias a desarrollar.
- Actividades planteadas, duración y secuenciación de las mismas.
- Materiales y recursos didácticos.
- Criterios y procedimientos de evaluación.
- Estándares y resultados de aprendizaje evaluable.

La comisión evaluadora valorará la exposición clara, ordenada y coherente por parte del aspirante, así como la corrección y adecuación en el uso del idioma. Los candidatos entregarán la unidad didáctica a la Comisión en el lugar, fecha y hora que se indicará en la Resolución por la que se nombran las comisiones evaluadoras y se determine el lugar y fecha del inicio de la prueba.

Los candidatos recibirán la calificación de “apto” o “no apto”.

10. Convocatoria y desarrollo de la prueba.

10.1. Convocatoria de la prueba: La Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y la Dirección General de Recursos Humanos publicarán una Resolución, conjunta, en la cual convocarán la prueba, estableciendo la fecha de inicio de su celebración, los centros en los que se celebrarán las mismas, la citación de los candidatos, el nombramiento de las comisiones evaluadoras y cuantas otras cuestiones se estimen oportunas a este respecto.

Las pruebas comenzarán a partir de la segunda quincena de enero de 2016.

Dicha Resolución se publicará en los tablones de anuncios de los lugares reseñados en la base sexta de esta Resolución, y se comunicará a los centros donde tenga lugar la prueba de aptitud.

La Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y la Dirección General de Recursos Humanos, en función de las solicitudes presentadas, harán públicas las relaciones de los admitidos y excluidos, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y en el portal: www.madrid.org.

10.2. Desarrollo de la prueba:

a) Citación: Cada Comisión evaluadora convocará a los candidatos asignados para la realización de la prueba de aptitud, en un único llamamiento, debiendo por tanto los candidatos convocados para cada sesión estar presentes a la hora fijada por la Comisión evaluadora correspondiente, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan.

Una vez comenzadas las actuaciones ante la Comisión evaluadora, los sucesivos llamamientos de los candidatos, serán publicados en los tablones de anuncios de los locales donde se estén celebrando las pruebas o por otro medio que indique la propia Comisión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

- b) Orden de actuación de los candidatos: Se iniciará por aquellos candidatos cuyo primer apellido comience por la letra “P”, según Resolución de 26 de marzo de 2015, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procedimientos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.
- c) Identificación ante las Comisiones evaluadoras: Las Comisiones de evaluación podrán requerir a los candidatos que acrediten su identidad, en cualquier momento del desarrollo de la prueba.

Las Comisiones evaluadoras tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento a aquellos candidatos que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los candidatos así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de “no aptos”.

De igual manera, si las Comisiones evaluadoras tuvieren conocimiento de que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano convocante correspondiente, comunicándole las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento, a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto no se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento.

11. Lista provisional de candidatos que hayan superado el procedimiento.

Finalizado el desarrollo de la prueba, las Comisiones evaluadoras levantarán el acta correspondiente que será firmada por todos los miembros y expondrán en el tablón de anuncios de los centros donde hayan actuado, la relación de los candidatos que hayan superado el procedimiento, ordenada por orden alfabético.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden 1317/2015, de 7 de mayo, contra esta relación, los interesados podrán presentar alegación, ante la Comisión evaluadora, en el plazo de dos días hábiles siguientes a su publicación. Las alegaciones dirigidas al Presidente/a de la Comisión evaluadora se harán por escrito y concretarán los motivos de las mismas. Se presentarán en las sedes donde se han realizado las pruebas.

La comisión se reunirá dentro del día hábil siguiente para estudiar las alegaciones presentadas y, en su caso, modificar la lista definitiva de aptos que elevará finalmente a la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y a la Dirección General de Recursos Humanos, ordenadas por orden alfabético.

12. Lista definitiva de candidatos que hayan superado el procedimiento.

Por Resolución conjunta de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación y de la Dirección General de Recursos Humanos se procederá a la aprobación de la lista definitiva de los candidatos que hayan superado la prueba, declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma. Esta lista se publicará en los mismos lugares que se relacionan en el apartado 6.4 de la base sexta de esta Resolución, donde permanecerán expuestas al menos durante el periodo de tiempo que establece la legislación para poder interponer recurso. Asimismo será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte, en el caso de los profesores de centros privados concertados y ante la Viceconsejería de Organización Educativa los profesores de centros públicos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Séptima

Normas comunes a ambos procedimientos. Obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado. Vigencia de la acreditación

1. Obtención de la acreditación: En aplicación del artículo 6 de la Orden 1317/2015, de 7 de mayo, una vez concluidos los procedimientos derivados de la presente convocatoria y comprobado que todos los candidatos declarados aptos en los mismos reúnen los requisitos de participación establecidos, se emitirá la correspondiente acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado.

La Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, en el caso de los profesores de centros privados concertados, y la Dirección General de Recursos Humanos, en el caso de los profesores de centros públicos, emitirán el documento individual acreditativo de la obtención de la correspondiente acreditación de aptitud en Inglés Avanzado.

2. Vigencia: Según lo establecido en el artículo 6 de la Orden 1317/2015, de 7 de mayo, la acreditación de aptitud en Inglés Avanzado para el desempeño de puestos de la especialidad de Inglés en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir enseñanza bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid, perderá su vigencia si transcurren cinco cursos escolares consecutivos completos sin impartir la materia de Inglés.

En este caso, los profesores que deseen obtenerla de nuevo deberán participar en el procedimiento correspondiente para su obtención.

El cómputo de la vigencia de la certificación se suspenderá mientras el profesor acreditado participe en programas de intercambio bilingüe o imparta docencia en centros docentes de países cuya lengua oficial sea el inglés e imparta docencia en lengua inglesa.

Octava

Recursos

De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte, en el caso de los profesores de centros privados concertados y ante la Viceconsejería de Organización Educativa los profesores de centros públicos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 4 de diciembre de 2015.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.—El Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, Ismael Sanz Labrador.

ANEXO I

**TITULACIONES QUE PERMITEN OBTENER LA ACREDITACIÓN
PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO DE INGLÉS AVANZADO**

Los candidatos que cuenten con titulaciones de máster o doctorado en los campos que a continuación se detallan podrán obtener la acreditación de oficio:

- Estudios literarios en lengua inglesa.
- Estudios relacionados con la cultura de países de habla inglesa.
- Estudios sobre lingüística inglesa.
- Estudios sobre metodología aplicada al inglés.
- Estudios en traducción e interpretación en lengua inglesa.

La validez de los títulos aportados a efectos de la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado estará supeditada al informe favorable de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

Requisitos (Documentación complementaria)

1. En el caso de las titulaciones obtenidas en España se deberá adjuntar una fotocopia del programa de estudios y de la certificación académica
2. En el caso de titulaciones obtenidas en universidades extranjeras los aspirantes deberán entregar una traducción jurada del título, plan de estudios y certificación académica.

No será válido, para obtener la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado, el título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO DE INGLÉS AVANZADO EN LOS INSTITUTOS BILINGÜES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Procedimiento por el que solicita la Acreditación

<input type="radio"/>	Acreditación por estar en posesión de titulaciones específicas.
<input type="radio"/>	Acreditación mediante la superación de la prueba de aptitud.

2. Datos del interesado

Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre		NIF/NIE	
Tipo de vinculación		Funcionario de Carrera <input type="radio"/>		Funcionario en Prácticas <input type="radio"/>		Funcionario Interino <input type="radio"/>	
Cuerpo		<input type="checkbox"/> Maestros		<input type="checkbox"/> Profesores Enseñanza Secundaria		<input type="checkbox"/> Catedráticos	
Dirección		Tipo vía		Nombre vía		Nº	
Provincia		Localidad		CP			
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil			

3. Datos del representante

Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre		NIF/NIE	
Dirección		Tipo vía		Nombre vía		Nº	
Provincia		Localidad		CP			
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil			

4. Datos del centro de servicio en el curso actual

Nombre del centro		Código	
Localidad		Teléfono	
		Fax	

5. Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta	Autorizo consulta*
Titulación para la obtención de la acreditación.	<input type="checkbox"/>	
Documentación complementaria a la titulación aportada según Anexo I	<input type="checkbox"/>	
Documentación justificativa de los requisitos para funcionarios sin destino en el ámbito de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>	
Copia DNI/NIE del representante.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En, a de de 20....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

**Dirección General de Recursos Humanos.
Consejería de Educación, Juventud y Deporte**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO III

SOLICITUD de participación en el Procedimiento de Acreditación para impartir el Currículo de INGLÉS AVANZADO en los centros privados concertados de la Comunidad de Madrid

1. Procedimiento por el que solicita la Acreditación

<input type="radio"/>	Acreditación por estar en posesión de titulaciones específicas
<input type="radio"/>	Acreditación mediante la superación de prueba de aptitud

2. Datos del interesado

Apellido 1º		Apellido 2º		NIF/NIE	
Nombre			NIF/NIE		
Titulación académica					
<input type="checkbox"/> Maestro/a que imparte la materia de Lengua extranjera: Inglés en cualquiera de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria					
<input type="checkbox"/> Profesor/a de la materia de Lengua extranjera: Inglés en Educación Secundaria Obligatoria o está autorizado para impartir esta materia en esta etapa educativa					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Esc		Piso		Puerta	
Provincia		Localidad		CP	
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

3. Datos del representante

Apellido 1º		Apellido 2º		NIF/NIE	
Nombre			NIF/NIE		
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Provincia		Localidad		CP	
Correo electrónico		Teléfono fijo		Teléfono móvil	

4. Datos del centro en el que imparte docencia en el presente curso escolar

Nombre del centro			Código	
Localidad		Teléfono	Fax	



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

5. Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO		Se aporta	Autorizo consulta*
Copia DNI/NIE del representante.		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Titulación o certificados para la obtención de la acreditación.		<input type="checkbox"/>	
Documentación			

(*). Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En, a de de 20

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "NÓMINA DE PAGO DELEGADO", cuya finalidad y cesiones de datos están previstas en la Orden 1687/2004, de 3 de mayo, BOCM de 13/05/2004. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Dirección General Innovación, Becas y Ayudas a la Educación Consejería de Educación, Juventud y Deporte
---------------------	--

ANEXO IV

CERTIFICADO acreditativo del cumplimiento de los requisitos para participar en el Procedimiento de Acreditación para impartir el Currículo de INGLÉS AVANZADO en los centros privados concertados de la Comunidad de Madrid.

D./D^a, titular o representante de la titularidad del centro privado concertado....., con número de código, con sede en c/....., de la localidad de

CERTIFICA

Que D./D^a con NIF/NIE reúne los requisitos de titulación y cualificación específica para impartir la materia de Lengua Extranjera: Inglés, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 860/2010, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, modificado por el Real Decreto 665/ 2015, de 17 de julio, (BOE de 18 de julio).

- Que es profesor de la materia de Lengua extranjera: Inglés en Educación Secundaria Obligatoria, en un centro privado concertado de la Comunidad de Madrid o está autorizado para impartir esta materia en esta etapa educativa.
- Que es maestro y está impartiendo la materia de Lengua extranjera: Inglés en cualquiera de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en un centro privado concertado de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 860/2010, de 2 de junio.
- Que presta servicios en un centro privado concertado de la Comunidad de Madrid mediante:
 - Una relación contractual de carácter laboral por cuenta ajena con el titular del centro privado concertado.
 - Una relación societaria, en el caso de los socios trabajadores de las cooperativas de enseñanza concertada.
 - Es personal religioso vinculado al centro privado concertado sin relación laboral con su titular.
 - Sustituto de un profesor financiado con fondos públicos.
- Que mantiene un compromiso de contratación para prestar servicios docentes por cuenta ajena en este centro privado concertado autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para impartir enseñanza bilingüe.

Y para que conste a los efectos de participación en este procedimiento, expido el presente certificado en, a de de 20.....

Firma y sello de la titularidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de "NÓMINA DE PAGO DELEGADO", cuya finalidad y cesiones de datos están previstas en la Orden 1687/2004, de 3 de mayo, BOCM de 13/05/2004. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

Modelo: 1954FO1

(03/36.198/15)

